

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

DECRETO No. 023
(Enero 31 de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN A CARGO DEL
ALCALDE MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA”**

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional determina en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el alcalde municipal ostenta la condición de representante legal del Municipio de Sonsón, Antioquia, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política y ostenta la función de representarlo judicial y extrajudicialmente según lo ordena el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, a través del cual fue modificado el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 determina que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

El Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia – Mayor, tiene entre sus objetivos implementar políticas, programas y proyectos para la superación de pobreza y la promoción de la equidad social, para ello, debe garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales, legales y jurisprudenciales.

Para el Estado Colombiano, la protección de los adultos mayores es de gran relevancia, toda vez que esta población es considerada como uno de los grupos vulnerables que requiere de un mayor esfuerzo por parte de las entidades nacionales y territoriales ratificado a través de la Ley 2055 del 10 de septiembre de 2020 por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.

En tal sentido, es de señalar que el Programa Colombia Mayor encuentra fundamento en los principios de solidaridad, equidad, igualdad, entre otros.

Que de acuerdo con el memorando número M-2022-4400-048794 proferido por Prosperidad Social, indica frente al pago del subsidio a través de apoderado que de manera excepcional para aquellos municipios con juez o notario, podrá utilizarse el mecanismo de poder especial a cargo del Alcalde, Gobernadores (Áreas no Municipalizadas), Inspector de Policía o el Enlace Encargado del Programa Colombia Mayor (Designado de manera oficial por el Alcalde), bajo las situaciones que se anuncian a continuación:

- Para aquellos adultos mayores que viven en zonas alejadas del casco urbano y que su desplazamiento resulte más gravoso u ocasione gastos que no compensen el valor entregado del subsidio
- Para aquellos adultos mayores que viven en zonas alejadas del casco urbano y que su desplazamiento resulte dispendioso (camino de herradura) por las condiciones geográficas, por daños en las vías y/o por situaciones de orden público.
- Para aquellos adultos mayores cuyo estado de salud les impida moverse de su lugar de residencia.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Será responsabilidad de las Alcaldía o de las Gobernaciones realizar la verificación y expedición de los poderes especiales, la debida gestión documental de los soportes médicos o certificaciones de ruralidad dispersa que acreditan la expedición del poder, así como el posterior seguimiento para verificar que persista la situación que justifica el poder especial, bajo esta excepcionalidad no se aceptaran poderes generales para el cobro de subsidios de varios adultos mayores, deberán ser personales y únicamente se autorizara un apoderado por beneficiario, de igual forma solo puede tener una vigencia de hasta cuatro (4) meses, siempre que subsista el fundamento de dicho poder, guardando los debidos criterios mencionados. En ese sentido, la Alcaldía o Gobernadores deberá entregar al beneficiario el número de documentos originales del mismo poder de acuerdo a la vigencia que establezca, pues el operador de pagos al momento del cobro de cada ciclo exigirá el original y se quedare con dicho documento como soporte.

Que para cumplir lo anterior, se debe realizar seguimiento mediante visitas a los adultos mayores a los cuales se conceda poder especial, dejando un acta de la visita o documentos que haga sus veces, donde se expongan las circunstancias por las cuales se debe mantener el uso de esa excepción. La Alcaldía o Gobernación deberán conservar esos documentos, así como los soportes médicos y certificaciones de ruralidad dispersa, teniendo en cuenta que bajo la posible auditoria del proceso y requerirse deberán aportar los insumos desde el territorio.

Que de acuerdo con las instrucciones dadas por Prosperidad Social en el memorando número M-2022-4400-048794 los Poderes Especiales pueden ser firmados por el Enlace Encargado del Programa Colombia Mayor previa designación oficial por el Alcalde.

Que la funcionaria Pública katherín Sánchez Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía No 1.047.971.813 Secretaria de Inclusión Social y Familia, nombrada por Decreto 002 del 02 de enero de 2024, y dentro de sus funciones se encuentra el direccionar el diseño, implementación, monitoreo y asesoría de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social económico y cultural

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

de los grupos poblacionales y la Familia. Además de coordinar los programas más familias en acción, complementación alimentaria, adulto mayor y discapacidad.

Que por razones de la gran carga laboral aunado a la cantidad de funciones administrativas que deben ser atendidas por el Alcalde Municipal, se delegará a la Funcionaria Pública Katherine Sánchez Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.047.971.813 Secretaria de Inclusión Social y Familia, nombrada mediante Decreto No. 02 del 02 de enero de 2024, la facultad de firmar los Poderes Especiales para el pago del subsidio de Adulto Mayor a través de Apoderado, el cual deberá tener en cuenta las condiciones y requisitos estipulados en el memorando número M-2022-4400-048794 expedido Prosperidad Social.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

PRIMERO: DELEGAR en la Funcionaria Pública Katherine Sánchez Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía No 1.047.971.813, Secretaria de Inclusión Social y Familia que dentro de sus funciones se encuentra el direccionar el diseño, implementación, monitoreo y asesoría de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social económico y cultural de los grupos poblacionales y la Familia. Además de coordinar los programas más familias en acción, complementación alimentaria, adulto mayor y discapacidad, la facultad de firmar los Poderes Especiales para el pago del subsidio de Adulto Mayor a través de Apoderado, el cual deberá tener en cuenta las condiciones y requisitos estipulados en el memorando número M-2022-4400-048794 expedido Prosperidad Social.

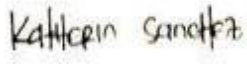
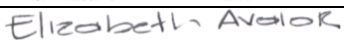
	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

SEGUNDO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARÍN
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Katherin Sánchez Sánchez- Secretaria de Inclusión Social y Familia		31/01/2025
Revisó:	Elizabeth Avalo Rendón. Profesional Universitaria - Abogada		31/01/2025
Revisó y aprobó:	Hernán Salazar. Asesor Jurídico Externo		31/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			